



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **21 NOV. 2018**

001/11422/2017

VISTO: los presentes antecedentes relacionados con los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por los funcionarios de la División Industria Animal de la Dirección General de Servicios Ganaderos, Dres. Mónica BERTACCHI y Eduardo GALAGORRI, contra la Resolución ministerial N° 1135/016, de 16 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: I) por la citada resolución se llamó, entre otros, a Concurso de Ascenso en la modalidad de Oposición y Méritos para la provisión de las vacantes generadas en el Escalafón "A" - Profesional - de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" al 30 de junio de 2015, entre ellas: Llamado N° AM/005/143: Cant. "2", Grado "13", Denominación "Jefe de Sección", Serie "Inspección Veterinaria", Dirección/División "Industria Animal", Unidad Organizativa "Depto. Establecimientos Industrializadores" y Localidad "Montevideo"; y Llamado N° AM/005/144: Cant. "2", Grado "13", Denominación "Jefe de Sección", Serie "Inspección Veterinaria", Dirección/División "Industria Animal", Unidad Organizativa "Depto. Control de Comercio Internacional" y Localidad "Montevideo"; y, al mismo tiempo, se aprobaron las Bases Generales y Anexos de todos los Llamados a Concurso convocados;

II) la División Recursos Humanos, según constancia de fecha 9 de enero de 2018 (fs. 112) adjuntó de fs. 7 a 111 vta. copia simple del Expediente N° 001/6527/2016 el cual, indica, refiere a las actuaciones vinculadas a llamados a concurso de ascenso del Escalafón A de la Unidad Ejecutora 005;

III) la impugnación deducida lo es en relación a la aprobación de las Bases y Anexos de los Concursos referidos, habiendo los recurrentes hecho expresa reserva de su derecho a fundamentarla diferidamente y solicitado al mismo tiempo la suspensión de la ejecución del acto recurrido (fs. 1 a 2 vta.);

R 1878

IV) con fecha 5 de enero de 2018 los recurrentes cumplieron su carga de presentar la fundamentación de sus recursos (fs. 164 a 169 vta.).

En lo medular, los recurrentes se agravian por la inclusión en las bases de los llamados, entre los requisitos excluyentes, la experiencia (igual o superior a 1 y 3 años respectivamente) en tareas similares a las de los cargos a proveer. Igualmente se agravian de la experiencia en cargos similares, como requisito a valorar. Todo lo cual implicaría una prerrogativa ilegítima a favor de los funcionarios que desempeñan o hayan desempeñado los cargos, ya que dicho requisito únicamente podría ser cumplido por ellos. Citan en su apoyo profusa doctrina y jurisprudencia del TCA al respecto;

V) la División Servicios Jurídicos, con fecha 5 de febrero de 2018, relevó la presentación en tiempo y forma de la recurrencia deducida y, en lo sustancial, estimó de recibo los argumentos de los recurrentes, por lo que sugirió revocar el acto impugnado o, en caso contrario, acceder a su suspensión transitoria y total a fin de estudiar las bases de todos los llamados involucrados;

VI) la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos por su parte, sugirió, previo a emitir un pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto, remitir el expediente a opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en razón de su especialidad en la materia. Al mismo tiempo, y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto-Ley N° 14.245, de 26 de julio de 1974 cuyo texto adjunta (fs. 103), estimó oportuno y conveniente -a fin de evitar tareas que eventualmente podrían ser invalidadas, disponer la suspensión de la ejecución del acto, hasta tanto se diluciden los recursos interpuestos (fs. 104);

VII) por Resolución ministerial N° 324/018, de 3 de abril de 2018, de conformidad con lo informado y sugerido por la Asesoría Letradas preopinantes, se dispuso la suspensión transitoria y total de la ejecución de la Resolución ministerial N° 1135/016, de 16 de diciembre de 2016 (fs. 116 y 116 vta.), lo que fue debidamente comunicado, publicado y notificado (fs. 117 a 120);

VIII) la Oficina Nacional del Servicio Civil, por informes de fecha 22 de mayo y 14 de agosto de 2018 (fs. 121 y 122 y fs.



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

129 y 129 vta. respectivamente) concluyó, por un lado y compartiendo los agravios de los recurrentes, que la exigencia de catalogar como “excluyente” la experiencia en tareas similares a los cargos a concursar no resulta procedente, ya que es una cualidad que únicamente tendría el funcionario que desempeñe o haya desempeñado el cargo concursado; y que dicha circunstancia constituye una violación al principio constitucional de igualdad y al principio de imparcialidad, por lo cual mantener las bases en ese sentido resultaría sesgado hacia determinados funcionarios y pasible de anulación. Por otro lado, concluyó que valorar la experiencia que se detalla en tareas similares a las que son objeto de los cargos o funciones a proveer, no implica sesgar el concurso sino dar cumplimiento a la normativa vigente;

IX) la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos, analizado el cúmulo de lo actuado y los dictámenes producidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil, sugirió -a fin de continuar con los concursos con excepción de los cargos N° AM/005/143 y AM/005/144- dictar un acto administrativo considerando los siguientes extremos: 1) revocar parcialmente el acto recurrido, respecto al factor “experiencia” como excluyente, dejando sin efecto (eliminando) el literal B, numeral 1, Capítulo VIII “Requisitos solicitados”, de los Anexos relativos a la descripción de la totalidad de los cargos a concursar en la modalidad de “oposición y méritos”, manteniendo en todos sus términos el acto administrativo recurrido en los aspectos no especificados en el presente numeral; 2) no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto respecto al factor “experiencia” como requisito “a valorar”, dispuesto en el literal B, numeral 2, Capítulo VIII “Requisitos solicitados” de los Anexos, únicamente en relación a la descripción de los cargos N° AM/005/143 y AM/005/144, y franquear el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto para ante el Poder Ejecutivo; 3) levantar la suspensión del acto administrativo recurrido, dispuesta por la Resolución ministerial N° 324/018, de 3 de abril de 2018, y aprobar las Bases Generales y Anexos de los

llamados a concursos convocados, con la modificación descrita en el numeral 1) precedente, los que formarán parte integrante de la resolución; y 4) abrir un período de prórroga de inscripción durante un lapso de 15 días corridos a partir de la publicación de las Bases. Para las nuevas inscripciones se aceptará únicamente la documentación probatoria de méritos y antecedentes fechada hasta el 28 de febrero del corriente. Y corresponderá notificar de la resolución sugerida, a todos los funcionarios con vocación de ascenso;

CONSIDERANDO: pertinente disponer del modo último sugerido por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Art. 317 de la Constitución de la República, Decreto-Ley N° 15.524, de 9 de enero de 1984, Ley N° 15.869, de 22 de junio de 1987, y Arts. 40 a 42 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Revocar parcialmente la Resolución ministerial N° 1135/016, de 16 de diciembre de 2016, en lo que respecta a la "Experiencia" requerida como "requisito excluyente" en las Bases de los Llamados a Concurso allí convocados (dejándose en consecuencia sin efecto -eliminándose- el literal B, numeral 1, del Capítulo VIII "Requisitos solicitados" de los Anexos relativos a la descripción de la totalidad de los cargos a concursar en la modalidad de "Oposición y Méritos" en la Unidad Ejecutora 005) y mantener el citado acto administrativo en todos los demás términos no especificados en el presente numeral.

2º) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por los funcionarios Dres. Mónica BERTACCHI y Eduardo GALAGORRI contra la Resolución ministerial N° 1135/016, de 16 de diciembre de 2016 en lo que respecta al factor "Experiencia" como "requisito a valorar" dispuesto en el literal B, numeral 2, Capítulo VIII "Requisitos solicitados" de los Anexos anteriormente mencionados -únicamente en relación a la descripción de los cargos N° AM/005/143 y AM/005/144- y franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto.

3º) Levantar la suspensión del acto administrativo recurrido, dispuesta por la Resolución ministerial N° 324/018, de 3 de abril de 2018, y aprobar las Bases Generales y Anexos de los Llamados a Concurso



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

convocados, con la modificación descripta en el numeral 1) precedente, los que formaran parte integrante de la presente resolución.

4º) Habilitar un período de prórroga de inscripción a los citados Concursos, por un lapso de 15 días corridos, a contar de la publicación de las Bases Generales de referencia.

Para las nuevas inscripciones, se aceptará únicamente la documentación probatoria de méritos y antecedentes fechada hasta el 28 de febrero del corriente.

5º) Dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos y a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE).

6º) Pase a la División Recursos Humanos para su conocimiento, notificación a todos los funcionarios con vocación de ascenso, publicaciones y demás aspectos instrumentales pertinentes.

7º) Cumplido, vuelva sin más trámite a Despacho a efectos de franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por los Dres. Mónica Bertacchi y Eduardo Galagorri.

Ing. Agr. ENZO BENECH
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca

